

**25263 REAL DECRETO 1258/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Ramón Arias Prado.**

Visto el expediente de indulto de don Ramón Arias Prado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Zamora, en sentencia de 24 de abril de 1991, a la pena de cinco años, de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Ramón Arias Prado de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**25264 REAL DECRETO 1259/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Carlos Butrón Linares.**

Visto el expediente de indulto de don Carlos Butrón Linares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 1 de Tarragona que, en sentencia de 15 de marzo de 1991, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en conmutar a don Carlos Butrón Linares las tres cuartas partes de la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

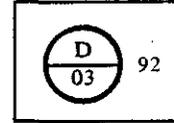
**25265 RESOLUCION de 8 de octubre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Laboratorios de Análisis, Contrastes y Certificaciones de Productos Industriales de Madrid».**

Vista la petición interesada por la Entidad «Laboratorios de Análisis, Contrastes y Certificación de Productos Industriales de Madrid», domiciliada en calle Jesús Goldero, 19, 28045 Madrid, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio principal de verificación metrológica.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo establecido con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Laboratorios de Análisis, Contrastes y Certificación de Productos Industriales de

Madrid». La marca de verificación primitiva asignada a este Laboratorio es la siguiente:



Las cifras exteriores al círculo son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias: El laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Laboratorios de Análisis, Contrastes y Certificación de Productos Industriales de Madrid», puede verificar medidas materializadas de longitud para usos generales, de clases II y III.

2. Ubicación del laboratorio: El laboratorio de la Entidad citada se encuentra ubicado en calle Jesús Goldero, 19, 28045 Madrid.

3. Instalaciones del laboratorio: Las instalaciones de este laboratorio se ajustan a lo requerido por el Centro Español de Metrología en esta materia.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y que a continuación se relacionan tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología, con una periodicidad que no superará los dos años, y siempre que así lo requiriera el Jefe del laboratorio:

Banco de medida de 3,5 metros de longitud, constituido por perfiles de aluminio y que utiliza para la medición regla óptica.

Banco de medida de 10,5 metros de longitud, constituido por perfiles de aluminio y que utiliza para la medición una cinta de precisión una de acero.

b) El método de verificación primitiva a utilizar será el establecido por el Centro Español de Metrología, de acuerdo con las instalaciones propias de la Entidad.

5. Jefatura del laboratorio: La Jefatura del laboratorio ha sido establecida por el Centro Español de Metrología. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados al efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa existente, quedando autorizados para colocar las marcas de verificación primitiva.

Tres Cantos, 8 de octubre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Liardén Carratalá.

**25266 RESOLUCION de 8 de octubre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo de la báscula electrónica industrial, modelo D6400/8520, fabricada por la firma «Mettler-Toledo», en Colonia (Alemania) y Columbus (Estados Unidos), y por «Toledo Española, Sociedad Anónima» (España).**

Vista la petición interesada por la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Muntaner, 270, 08021 Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de la báscula electrónica industrial, modelo D6400/8520.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución a favor de «Toledo Española, Sociedad Anónima», de la báscula electrónica industrial, modelo D6400/8520, cuyas características metrológicas principales son las siguientes:

Alcance máximo: 300, 600, 1.500 y 3.000 kg.

Alcance mínimo: 5, 10, 25 y 50 kg.

Escalón real: 0,1, 0,2, 0,5 y 1 kg.

Escalón de verificación: 0,1, 0,2, 0,5 y 1 kg.

Efecto de máximo substractivo de tara: -300 kg, -600 kg, -1.500 kg y -3.000 kg.

Número de escalones: 3.000 en todos los casos.

Clase de precisión: III.

Tensión de alimentación: 220 V.

Temperatura de funcionamiento: -10 °C/+40 °C.